

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA CEA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CÉSAR L. COLL CARABIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL CEPE"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JORGE URDAPILLET A NUÑEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA PERFORACIÓN DE UN POZO PROFUNDO EN EL PARQUE INDUSTRIAL PROPIEDAD DE **"EL CEPE"**, EN EL MUNICIPIO DE COCULA, JALISCO, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES:

### I.- "LA CEA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

- I.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 24 de febrero de 2007, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- I.2 De conformidad con lo dispuesto por las fracciones XXIX y XXX del artículo 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como una de sus atribuciones celebrar, con el objeto de lograr una coordinación integral y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, los acuerdos y convenios que se requieran, con autoridades de los tres niveles de gobierno, en materia de agua y para la construcción, ampliación, operación y rehabilitación de los sistemas de agua potable, alcantarillado, drenaje y saneamiento.
- I.3 El día 01 de marzo de 2007, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco César Luis Coll Carabias, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus municipios, y quien tiene el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- I.4 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, se cuenta con recursos aportados por **"EL CEPE"**.
- I.5 Que señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en el número 1726 de la avenida Francia, en la Colonia Moderna, código postal 44190, en Guadalajara, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este Convenio, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

### II.- "EL CEPE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Promoción Económica, creado con la denominación de **"Consejo Estatal de Promoción Económica"**, mediante Decreto número 18797 del H. Congreso del Estado de Jalisco, y publicado el día 17 diecisiete de Febrero del 2001 en el Periódico

Oficial "El Estado de Jalisco", mismo que aboga el Decreto número 15,767 de fecha 31 de Diciembre de 1994.

**II.2** En coordinación con la Secretaría de Promoción Económica del Gobierno del Estado, se encarga de promover la Inversión en Jalisco, y de aplicar las disposiciones de la Ley para el Fomento Económico del Estado de Jalisco; sus facultades son entre otras, suscribir los actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la citada ley, decidir el monto, tipo, condiciones y plazo de incentivos que se otorgarán a cada Inversionista que reúna los requisitos señalados en la citada Ley, a cargo del propio Organismo Público Descentralizado; del mismo modo definir estrategias para impulsar la actividad económica en Jalisco; aprobar o rechazar las solicitudes de incentivos; igualmente supervisar que las personas físicas o jurídicas que gocen de incentivos cumplan con los proyectos de inversión y demás compromisos adquiridos; y establecer criterios para reforzar la estructura de promoción económica estatal y suscribir todos los actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Fomento Económico del Estado de Jalisco.

Lo anterior con el objeto de mejorar la distribución regional de las actividades económicas en el territorio estatal; apoyar la generación de nuevas fuentes de empleo directos; así como para atraer nuevas inversiones en activos fijos que favorezcan al Estado de Jalisco.

**II.3** Que JORGE URDAPILLETA NUÑEZ se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio en su carácter de Director General del Consejo, designación efectuada por el Ciudadano Gobernador Constitucional, de fecha 16 de Marzo de 2010

**II.4** Que su Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el número CEP-941231-RSA.

**II.5** Cuenta con un oficio número SGPARN.014.02.01.01.1887/10, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Jalisco, mediante el cual dicha Secretaría emite su autorización referente a la Concesión o Asignación para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, no requerir de la autorización en materia de impacto ambiental.

**II.6.-** Cuenta con una solicitud de trámite ante la Comisión Nacional del Agua número de expediente JAL-C-3348-03-12-10-S, para la Concesión o asignación de aprovechamiento de aguas Subterráneas, Código de Trámite EE421EA5A1LS.

**II.7.-** Cuenta con los permisos que se requieren por parte de las autoridades municipales, para su perforación.

**II.8** Que tiene su domicilio en la Calle López Cotilla número 1505, Cuarto Piso, Colonia Americana, C.P. 44140, en esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para todos los efectos legales de este Convenio.

### III.- DECLARACIONES CONJUNTAS:

**III.1** "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio.

**III.2** Que es su deseo celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el mismo.

**III.3** Expuesto lo anterior "**LAS PARTES**" convienen en formalizar el presente Convenio de Colaboración, asumiendo los derechos y obligaciones que del mismo deriven, de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS:

### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la colaboración de "**LAS PARTES**" para llevar a cabo la "**Perforación de un Pozo Profundo en el Parque Industrial, propiedad de "El Cepe", ubicado en el Municipio de Cocula, Jalisco**", la cual contará con una profundidad de hasta 150 Mts., así mismo "**LA CEA**" no garantiza ni la cantidad ni la calidad del agua que se obtenga de la perforación.

### SEGUNDA.- APORTACIONES.

"**EL CEPE**" para la consecución del objeto del presente Convenio de Colaboración aportará a "**LA CEA**" en una sola exhibición un monto total de **\$1'160,000.00 (Un millón ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.)**, impuesto al valor agregado incluido, conforme a lo dispuesto por el presente instrumento.

### TERCERA: FORMA DE PAGO.

Dicha cantidad será aportada por "**EL CEPE**" a "**LA CEA**" en una sola exhibición, obligándose "**LA CEA**" a expedir el comprobante Fiscal correspondiente, en las oficinas del Consejo Estatal de Promoción Económica, ubicada en la calle de López Cotilla número 1505, Cuarto Piso, en la Colonia Americana de esta ciudad.

### CUARTA.- VIGENCIA

"**LA CEA**" se obliga a realizar los trabajos objeto de este convenio, en un plazo que inicia a partir del día 24 (veinticuatro) de enero de 2011 (dos mil once), para concluir el día 06 (seis) de mayo de 2011 (dos mil once). La fecha de terminación de los trabajos podrá variar según las condiciones geológicas del subsuelo al momento de estar perforando y al diseño definitivo del pozo.

### QUINTA.- LUGAR DE PERFORACIÓN.

Se realizará en un predio rustico denominado "La Loma", ubicado en el Municipio de Cocula, Jalisco, dicho predio lo conforman dos escrituras:

1.- Testimonio de Escritura Pública número 8384 (ocho mil trescientos ochenta y cuatro) de fecha 31 (treinta y uno) de octubre del 2008 (dos mil ocho), pasada ante la fe del Lic. José Antonio Martínez Ramos, Notario Público Titular número 1 (Uno) de la Municipalidad de Cocula, Jalisco, la cual se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo folio real 6010226, de fecha 07 de enero de 2009, el cual cuenta con una extensión superficial aproximada de 8-14-79.05 (ocho hectáreas, catorce áreas, setenta y nueve punto cero centiáreas), comprendidos dentro de las siguientes medidas y linderos: Al Noreste, iniciando la medida de norte a sureste, en 43.10 (cuarenta y tres metros diez centímetros), lindando con la carretera Guadalajara-Barra de Navidad, dobla al suroeste, en 29.99 (veintinueve metros noventa y nueve centímetros), terminado al sureste en 244.88 (doscientos cuarenta y cuatro metros ochenta y ocho centímetros), lindando éstas 2 (dos) últimas medidas con resto de la propiedad de Dolores Catalina Ibarra Cortes; Al Sureste, en 201.02 (doscientos un metros cero dos centímetros), lindando con otro predio de la señora Dolores Catalina Ibarra Cortes; Al Sur, en 327.00 (trescientos veintisiete metros) lindando antes con Trinidad Aréchiga Méndez hoy con catalina, Andrés y Daniel Octavio de apellidos Barba Ibarra; Al Noroeste, en 386.10 (trescientos ochenta y seis metros diez centímetros), lindando con antes con Estela Aréchiga Uribe hoy con Dolores Catalina Ibarra Cortes.



2.- Testimonio de Escritura Pública número 8387 (ocho mil trescientos ochenta y siete), de fecha 31 de Octubre del 2008, pasada ante la del Lic. José Antonio Martínez Ramos, Notario Público Titular número 1 (Uno), de la Municipalidad de Cocula, Jalisco, la cual ampara las siguientes fracciones:

a). Con una extensión superficial aproximada de 0-17-59.268 (cero hectáreas, diecisiete áreas, cincuenta y nueve punto doscientos sesenta y ocho centiáreas), comprendidos dentro de las siguientes medidas y linderos: Al Noreste, en 23.27 (veintitrés metros veintisiete centímetros), lindando con resto de la propiedad de Dolores Catalina Ibarra Cortes; Al Sureste, partiendo del norte con rumbo al suroeste en 68.00 (sesenta y ocho metros), quiebra al noroeste en 20.00 (veinte metros), y termina al suroeste en 50.00 (cincuenta metros), lindando con resto de la propiedad de Dolores Catalina Ibarra Cortes; Al Suroeste, en 3.28 (tres metros veintiocho centímetros), con resto de la propiedad de Dolores Catalina Ibarra Cortes; Al Noroeste, en 118.00 (ciento dieciocho metros) con otro predio propiedad de Dolores Catalina Ibarra Cortes, la cual se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo folio real 6009019, de fecha 07 de enero de 2009.

b). Con una extensión superficial aproximada de 11-29-78.89 (once hectáreas, veintinueve áreas, setenta y ocho punto ochenta y nueve centiáreas), comprendidas dentro de las siguientes medidas y linderos; Al Noreste, iniciando la medida de norte a sureste en 207.47 (doscientos siete metros cuarenta y siete centímetros), dobla al noreste en 29.52 (veintinueve metros cincuenta y dos centímetros), lindando con resto de la propiedad de Dolores Catalina Ibarra Cortes, continúa la medida al sureste en 54.87 (cincuenta y cuatro metros ochenta y siete centímetros), lindando con la carretera Guadalajara-Barra de Navidad; Al Sureste, en 386.61 (trescientos ochenta y seis metros sesenta y un centímetros), lindando antes Guillermo Aréchiga Uribe hoy con otro predio de la señora Dolores Catalina Ibarra Cortes; Al Suroeste, en 316.02 (trescientos dieciséis metros cero dos centímetros), lindando con resto de la propiedad de Dolores Catalina Ibarra Cortés; Al Noroeste, en línea quebrada que va de norte a suroeste en 228.90 (doscientos veintiocho metros noventa centímetros), lindando con resto de la propiedad de Dolores Catalina Ibarra Cortes, mas 143.14 (ciento cuarenta y tres metros catorce centímetros), lindando con otro predio de Dolores Catalina Ibarra Cortes, la cual se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo folio real 6009021, de fecha 07 de enero de 2009.

c). Con una extensión superficial aproximada de 0-55-23.773 (cero hectáreas cincuenta y cinco áreas veintitrés punto setecientos setenta y tres centiáreas), comprendidas dentro de las siguientes medidas y linderos: Al Noroeste, en 150.00 (ciento cincuenta metros), lindando con resto de la propiedad de Dolores Catalina Ibarra Cortes, Al Sureste, en 142.79 (ciento cuarenta y dos metros setenta y nueve centímetros), lindando con otro predio propiedad de Dolores Catalina Ibarra Cortes; Al Suroeste, en 78.54 (setenta y ocho metros cincuenta y cuatro centímetros) lindando con resto de la propiedad de Dolores Catalina Ibarra Cortes, la cual se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo folio real 6010267, de fecha 07 de enero de 2009.

Las propiedades antes descritas pertenecen al Consejo Estatal de Promoción Económica.

## **SEXTA.- GARANTIA**

Por ser entidades de Gobierno, estamos impedidos en otorgar garantías, de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y artículo 50 de la Ley Orgánica de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

## **SÉPTIMA.- COMISIÓN TÉCNICA Y RESPONSABLES**

Para la adecuada ejecución y seguimiento de Convenio, se designa un representante por cada una de "LAS PARTES", para efectos de lo cual "LA CEA" designa a Agustín Zermeño Valdez, Gerente de Servicio a Municipios y "EL CEPE" a Ing. Juan Alfaro Garcés, ambos tendrán las responsabilidades siguientes:

- I.- Ejecutar las disposiciones y mecanismos que sean necesarios para la coordinación y supervisión del objeto del presente instrumento.
- II.- Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.
- III.- Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este acuerdo, debiendo informar a sus titulares y representados de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objetivo de este instrumento.
- IV.- "**LAS PARTES**" manifiestan su conformidad en aceptar que en cualquier caso de duda en la interpretación, controversia, ejecución, cumplimiento o cualquier cuestión derivada del presente Convenio, se resolverá por escrito a través los representantes autorizados.
- V.- "**LAS PARTES**" en cualquier momento podrán designar a un responsable diferente en caso de renuncia, deceso o por convenir a los intereses instituciones de cualquiera de las partes notificando por escrito a la otra parte con cinco días hábiles de anticipación.

#### **OCTAVA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**

"**LAS PARTES**" no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor que de manera enunciativa mas no limitativa pueden comprender huelgas, paros, actos provenientes de la naturaleza, o bien por disposiciones gubernamentales, u otras circunstancias de esta índole entre otras, las cuales impidan total ejecución de las obligaciones o parcialmente las derivadas del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "**LAS PARTES**".

#### **NOVENA.-RELACIONES LABORALES**

Las partes acuerdan que derivado de las obras y trámites que se llevarán a cabo para el cabal cumplimiento del presente instrumento jurídico, el recurso humano de "**LA CEA**" que participe en la consecución de los objetivos, no generará relación laboral de ningún tipo o modalidad, ni aplicará la figura del patrón solidario o sustituto con el "**EL CEPE**", así mismo el personal del "**EL CEPE**" no generará relación laboral de ningún tipo o modalidad, ni aplicará la figura del patrón solidario o sustituto con el "**LA CEA**".

#### **DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio de manera anticipada, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con 30 (treinta) días de anticipación, en tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "**LAS PARTES**" durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, por medio de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIONES**

Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este Convenio deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "**LAS PARTES**", en el apartado de

declaraciones de este Convenio. En caso de que modifiquen sus domicilios legales, deberán notificar por escrito a la otra parte con un plazo de quince días naturales de anticipación a dicho cambio.

## DÉCIMA TERCERA.-SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, a través de sus responsables de ambas partes designados en la clausula décima del presente convenio.

## DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS.


Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, respecto a su formulación y cumplimiento, será resuelto a través de sus responsables Técnicos de "LAS PARTES" que se designaron para tal efecto, solo en caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio "LAS PARTES" aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento lo firman por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 12 (doce) de enero del año 2011 (dos mil once).

POR "LA CEA"

  
CÉSAR L. COLL CARABIAS  
DIRECTOR GENERAL

POR "EL CEPE"


  
ING. JORGE URDAPILLETA NÚÑEZ  
"DIRECTOR GENERAL"

TESTIGOS DE ASISTENCIA

  
SALVADOR ROSAS PELAYO  
DIRECTOR DE APOYO A  
MUNICIPIOS DE "LA CEA"

  
FEDERICO REYES MUNGUÍA  
DIRECTOR DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE  
"EL CEPE"

RESPONSABLES TÉCNICOS

  
AGUSTÍN ZERMEÑO VALDEZ  
GERENTE DE SERVICIO A  
MUNICIPIOS DE "LA CEA"

  
ING. JUAN ALFARO GARCÉS  
DIRECTOR DE PARQUES  
INDUSTRIALES DE "EL CEPE"

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y POR LA OTRA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, LEÍDO DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y CONSECUENCIAS, Y CIERTOS DE QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA 12 DE ENERO DE 2011.